



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1998-2007-PC/TC
LIMA
LÓPEZ LÓPEZ SEGUNDO ANTONIO Y
OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de julio de 2007

VISTO

El escrito obrante a fojas 3 del cuaderno formado en este Tribunal Constitucional, presentado por don Francisco Mariano Vargas Ortiz y otros, mediante el cual se desisten del presente proceso seguido contra ELECTROPERÚ S.A.; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (C.P.Const.) contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que conforme lo establece el artículo 71.º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de cumplimiento se admitirá el desistimiento únicamente cuando la pretensión esté dirigida a cuestionar actos administrativos de carácter particular.
3. Que en el presente caso el recurso de agravio constitucional está dirigido a que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la reincorporación de los demandantes a su centro de labores, por lo que no existe impedimento alguno para que se tramite el desistimiento; asimismo, conforme al artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los actores han cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar sus firmas ante el Secretario Relator de este Tribunal.
4. Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del proceso fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien mediante escrito de fojas 10, manifiesta su oposición al desistimiento formulado, por lo que ahora se resuelve de conformidad con el citado artículo 343.º

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1998-2007-PC/TC
LIMA
LÓPEZ LÓPEZ SEGUNDO ANTONIO Y
OTROS

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el desistimiento solicitado por don Segundo Antonio López López, en el presente proceso de amparo seguido contra ELECTROPERÚ S.A., debiéndose continuar con el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA
BARDELLI LARIRIGOYEN
MESÍA RAMÍREZ

[Handwritten signatures: Gonzales Ojeda, Bardealli Laririgoyen, Mesía Ramírez]

Lo que certifico:

[Handwritten signature of Daniel Figallo Rivadeneyra]

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (a).